

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB N° 090-2014 Isla Manzano, X Región



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 13 JUN. 2014

R. EX. N° 1572

VISTO: La solicitud de repoblamiento presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares, CI. SUBPESCA N° 1.296, de fecha 4 de febrero de 2014, visado por Mares Chile Limitada; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 090/2014, de fecha 11 de abril de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 937 de 2007, N° 1257 y N° 2127, ambas de 2008, N° 2591 y N° 4328, ambas de 2009, N° 3139 y N° 3534, ambas de 2010, N° 2324 y N° 2824, ambas de 2011, N° 180 y N° 2094, ambas de 2012, N° 645 y N° 3539, ambas de 2013, N° 609 y N° 751, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1257 de 2008, modificada por la Resolución Exenta N° 751 de 2014, ambas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Isla Manzano, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra l) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

“El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) chorito **Mytilus chilensis**, b) navajuela **Tagelus dombeii**, c) luga roja **Gigartina skottsbergii** y d) huiro **Macrocystis pyrifera**”.

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares, R.U.T. N° 71.674.400-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1883 de fecha 2 de mayo de 2003, con domicilio en Calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región, para efectuar acciones de manejo para los recursos luga roja *Gigartina skottsbergii* y huiro *Macrocystis pyrifera*, en el área de manejo denominada **Isla Manzano, X Región**, ya individualizada.

3.- Las acciones de manejo se efectuarán por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 100 kilogramos de luga roja con los cuales se construirán 100.000 unidades de siembra y para el caso de huiro, se requerirá 15.000 plantas de huiro entre 20 a 100 centímetro de longitud, mas de 60 kilogramos de frondas maduras de huiro con los cuales se construirán 60.000 unidades de siembra. Los recursos provendrán de sectores ubicados al interior de la misma área de manejo.

4.- La acción de manejo se efectuará dentro de los límites del área de manejo **Isla Manzano, X Región**, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta UTM WGS-84, son las siguientes:

Vértice	Latitud	Longitud
A	42° 00' 17,02"	72° 39' 27,27"
B	42° 01' 26,82"	72° 39' 27,27"
C	42° 01' 26,82"	72° 38' 48,00"
D	42° 01' 06,41"	72° 38' 48,00"
E	42° 00' 53,35"	72° 38' 48,00"
F	42° 00' 33,57"	72° 38' 48,00"

5.- La ejecución de la acción de manejo y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 090/2014, de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 48 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará las actividades, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

7.- Los resultados de las acciones de manejo y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 090/2014, citado en Visto, a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/NLI/ton

